

Relacion de los distritos municipales que tienen aprobados los Registros fiscales de fincas urbanas y que han de tributar al tipo del 17'50 por 100 con arreglo al Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Número de orden.	DISTRITOS MUNICIPALES.	Riqueza imponible que resulta del Registro fiscal.		Cupo para el Tesoro al 17'50 por 100 de investigación y cobranza.		Aumento por partidas fallidas aprobadas.		TOTAL á repartir.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1	Aldeamayor de San Martín.	5713		1000		»		1000	
2	Almenara.	1121		196		»		196	
3	Amusquillo.	2834		496		»		496	
4	Bahabon.	1896		332		»		332	
5	Barcial de la Loma.	6076		1063		»		1063	
6	Berceruelo.	857		150		»		150	
7	Bustillo de Chaves.	1173		205		»		205	
8	Camporredondo.	2531		443		»		443	
9	Castrillo-Tejeriego.	4224		739		»		739	
10	Castrodeza.	4565		799		»		799	
11	Ciguñuela.	6293		1101		»		1101	
12	Cistérniga.	9276		1623		»		1623	
13	Cogeces de Iscar.	2773		485		»		485	
14	Esguevillas.	14117		2470		»		2470	
15	Fombellida.	5789		1013		»		1013	
16	Fresno el Viejo.	9490		1661		»		1661	
17	Fuensaldaña.	9564		1674		1'22		1675'22	
18	Fuente Olmedo.	2012		352		»		352	
19	Horuillos.	1473		258		»		258	
20	Mudarra (La).	1887		330		»		330	
21	Nava del Rey.	103299		18077		»		18077	
22	Piña de Esgueva.	4975		871		»		871	
23	Portillo.	24480		4284		4'82		4288'82	
24	Puente Duero.	1705		298		»		298	
25	Quintanilla de Molar.	1140		199		»		199	
26	Ramiro.	1744		305		»		305	
27	Roales.	4386		768		»		768	
28	Rueda.	57376		10041		»		10041	
29	San Miguel del Pino.	2885		505		»		505	
30	Santovenia.	3665		641		»		641	
31	Serrada.	6473		1134		»		1134	
32	Torrefombellida.	3980		697		»		697	
33	Torre de Peñafiel.	1617		283		»		283	
34	Valoria la Buena.	16388		2868		»		2868	
35	Vega de Valdetronco.	3756		657		»		657	
36	Villafranca de Duero.	6616		1158		»		1158	
37	Villafuerte.	4500		788		»		788	
38	Villanueva de la Condesa.	1296		227		»		227	
39	Villanueva de los Infantes.	1733		303		»		303	
40	Villarmentero.	3551		621		»		621	
41	Zarza (La).	2784		487		»		487	
	Totales.	352013		61602		6'04		61608'04	

Valladolid 20 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril de 1896.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: De conformidad con el informe de la Comision permanente de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierto el concurso para proveer la cátedra de Física, Química é Historia Natural veterinarias, con relacion á los animales y sus agentes exteriores, vacante en la Escuela

de Veterinaria de Córdoba, por carecer de condiciones legales todos los aspirantes, y disponer que se anuncie dicha vacante á oposicion, sin consumir turno, según está prevenido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 9 de Abril de 1896.—*Linares Rivas*.—Sr. Presidente del Consejo de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú las cátedras de Física, Química y Mecánica;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean por oposicion, conforme á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1896.—*Linares Rivas*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 15 de Abril de 1896.)

Seccion quinta

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que en los días nueve y veinticinco del próximo mes de Mayo, hora de las once de la mañana, tendrán lugar en la Sala audiencia de este Juzgado las ventas en públicas subastas de los bienes muebles, semovientes y fincas que despues se expresarán, con su tasacion, pertenecientes á Don Lorenzo Escribano Lara, para con su producto hacer pago á Doña María Josefa de Olavarrieta de la suma de dos mil noventa y cuatro pesetas veinticinco céntimos que aquel la adeuda, advirtiéndose que para tomar parte en las subastas se consignará previamente el diez por ciento del valor de los bienes y que los títulos de propiedad de las fincas constan de una certification del Registrador de la propiedad que queda de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ella sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Subasta para el día 9 de Mayo.

Pesetas. Cts.

Primeramente, seis sillas de haya, con asiento de paja y un sofá de lo mismo, tasado en.	10
Un reloj de pared en mediano uso, tasado en.	12
Una camilla de pino, tasada en.	1
Una mesa de cuatro patas de pino, tasada en.	2
Tres pollas, un gallo y seis gallinas, tasado en.	22:50
Veintiseis vigas de chopo, tasadas en.	52
Dos zarzos nuevos para carro, tasados en.	13
Una parvadera nueva, tasada en.	10
Cien manojos, tasados en.	3
Dos colleras, tasadas en.	15
Tres collerones y un sillón de carro de varas, todo ello con sus	

arreos, tirantes y cadenas, tasado en.	20
Dos tiros completos de gancho para mulas, tasados en.	10
Un sillón viejo y desnudo, tasado en.	3
Una maroma de acarrear, tasada en.	6
Cuatro mesas de pino de distintas dimensiones y alturas, tasadas en	5
Una medida cuarta de fanega, tasada en.	2:50
Tres cribas arregladas en buen uso, tres idem nuevas, una desclavada, tasadas en.	13
Tres legones en buen uso, en.	12
Cuatro boca-anchas de las que una es azadon, tasadas en.	12
Dos horcas de madera nueva y dos bieldos, tasado en.	2
Una caldera de cobre en.	3
Una puente nueva de carro, en.	1
Un azadon de monte, en.	2:50
Una prensa para el queso en	10
Trescientas setenta cántaras de vino del fruto que dieron las viñas, tasadas en.	555
Cuatro arrobas de harina de todo pan, tasadas en.	14
Un saco de lo mismo en.	21
Ocho fanegas de salvado gordo, en.	16
Dos de cuarta y una de tercia, en.	7
Un carro de varas, tasado en.	150
Un macho llamado Chaparro, pelo negro, de siete cuartas dos dedos de alzada, en.	160
Una mula llamada Sorda, pelo negro de siete cuartas de alzada, tasada en.	125
El sembrado de trigo que tiene una tierra en término de Cabezón y pago de Valdeluengo, de tres cuartas, tasado en.	80
El sembrado de trigo de otra tierra en dicho término al pago de Romaza, de dos cuartas, tasada en.	40

Subasta para el 25 de Mayo.

1.ª Una tierra en término de Cabezón al pago del Cerrojo, de vein-

2.^a Otra tierra, de tercera calidad, al camino de Cañizal de Abajo, que la divide el teso llamado de Chafandin, de cuatro fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y quince centiáreas, setenta y seis decímetros cuadrados, linda al Norte con tierra de este caudal, Sur otra de Leon Vaquero, Este otra de José Paia y Oeste otra de herederos de Roman Paradinas; tasada en. 300

3.^a Otra tierra de tercera calidad, en el camino anterior, de dos fanegas de cabida, equivalentes á sesenta y siete áreas, siete centiáreas ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda al Norte tierra de este caudal, Sur las mismas tierras, Este otra del vínculo de D. Ramon Rianza y Oeste otra de D. José Peña; tasada en. 200

4.^a Otra tierra, de tercera calidad, en el mismo camino anterior, de cinco fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, sesenta y siete áreas, setenta decímetros cuadrados, linda al Norte con tierra del vínculo de D. Vicente Muñiz, Sur tierra de Leon Vaquero, Este otra del señor Duque de Tamames, Oeste tierra de Antonio García; tasada en. 375

5.^a Otra tierra, de tercera calidad, en el camino antes citado, llamada la de Juan Martin, de ocho fanegas de cabida, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta y una centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados, linda al Norte con tierra de herederos de Anastasio Muñiz, Sur con cañada de Valdemoro, Este tierra de Pascual García y Oeste otras de herederos de Fermin Gonzalez; tasada en. 800

6.^a Otra tierra, de primera calidad, próxima á la raya del término de Cañizal, de cuatro fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas, quince centiáreas setenta y seis decímetros cua-

drados, linda al Norte con la raya y término de Cañizal, al Sur tierra de herederos de Fermin Gonzalez, al Este otra de Pedro Sierra y Oeste otra de Tiburcio García; tasada en. 1000

7.^a Otra tierra, de primera calidad en el camino de Arriba de Cañizal, al pago del Matorral, de dos fanegas de cabida, equivalentes á sesenta y siete áreas, siete centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda al Norte con la raya y término de Cañizal, Sur tierra de herederos de D. Ramon Paradinas, al Este otra de herederos de Fermin Gonzalez y al Oeste tierra del Duque de Tamames; tasada en. 500

8.^a Otra tierra, de tercera calidad, al pago del Matorral y Cuesta blanca, de dos fanegas de cabida, equivalentes á sesenta y siete áreas, siete centiáreas, y ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda al Norte y Mediodía con tierra del Duque de Tamames, al Este con otra de José Peña, al Oeste con la raya y término de Cañizal; tasada en. 200

9.^a Otra tierra, de tercera calidad, en el mismo pago inmediato al anterior, de dos fanegas de cabida equivalentes á sesenta y siete áreas, siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros cuadrados, que linda al Norte con tierra de herederos de D. Fernando Sanchez, Sur otra de Pedro Sierra, al Este otra de Bárbara Borrego, al Oeste otra de D. Juan Sanchez; tasada en. 200

10. Otra tierra, de tercera calidad, en el mismo pago que la anterior encima del camino de Vallesa de Arriba, de dos fanegas de cabida, equivalentes á sesenta y siete áreas, siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda al Norte con tierra de Bárbara Borrego, al Sur, Oeste y Poniente, con tierras de herederos de Ramon Paradinas, tasada en. 200

11. Otra tierra, de primera calidad, al pago de las Pesebreras, de

cuatro fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas, quince centiáreas, setenta y seis decímetros cuadrados, linda al Norte con tierra de Victoriano Rodriguez, Sur con otra de Hilario García, Este otra de José Peña, y Oeste otra de herederos de doña Anastasia Muñiz; tasada en. . . . 1000

12. Otra tierra, de tercera calidad, al mismo pago que la anterior, de una fanega de cabida, equivalente á treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas noventa y cuatro decímetros cuadrados, linda al Norte con tierra de Victoriano Rodriguez, Sur otra de Hilario García, Este otra de José Peña y Oeste otra de herederos de D.^a Anastasia Muñiz, tasada en. . . . 75

Término de Alaejos.

43. Otra tierra, de diez fanegas seis celemines y dos estadales, equivalentes á cinco hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas, radicante en término de Alaejos y pago del Retiro, que toda hace cincuenta y dos fanegas, seis celemines y un cuartillo, igualá veintiseis hectáreas cincuenta y dos áreas y dos centiáreas, linda por el Gallego con la calzada vieja de Salamanca, Cierzo con tierra de D. Tomás Segoviano, Abrego de D. Manuel Monge de Castro y Solano con sendero que le divide de Valdedomingo, tasada en. . . . 1621

44. Otra tierra, al pago de Patabuey, hace una fanega, una cuarta y cuarenta y dos estadales, ó sean sesenta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas, linda por el Solano con la cañada de Valdefuentes, Abrego con tierra de D. Luis Fontana, Gallego otra de Anselmo García y Cierzo otra de herederos de D. Isidoro Gonzalez Rodriguez, tasada en. . . . 173'61

45. Otra tierra al pago de Taragudo, hace cuatro fanegas y dos cuartas, ó sean dos hectáreas veinti-

siete áreas y veintitres centiáreas, linda por el Cierzo con tierra que fué de los beneficios de San Pedro hoy de Manuel Antoraz Monge, Solano con otra de Andrés Zapatero, Abrego con otra de Dionisio Sanz y Gallego con tierra de María Buitron Santana, tasada en. . . . 144'67

46. Otra tierra Cañama que es la veintisiete al primer comesero del camino de los molinos, á mano derecha de la primera rotura Carreloshaces, hace una fanega ó sean cincuenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas, linda por el Cierzo con una de Gregorio Nieto Herrero, Gallego con otra de D. Antonio Santana Santos, Abrego otra de Bernardo Manjarrés y Solano el camino de Carreloshaces, tasada en. . . . 64'25

47. Otra tierra al pago de Santa Ana, que hace dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, veintiseis áreas y veinticinco centiáreas, linda por el Abrego con tierra de herederos de Basilia Santana, Cierzo otra de Francisco Martín Galvan, Solano tierra de las memorias del Nombre de Jesús y Gallego otra de D. Manuel Buitron Luis, tasada en. . . . 208'97

48. Otra tierra al pago del Rancho su cabida una fanega, tres celemines y tres cuartillos, equivalentes á sesenta y seis áreas y veintisiete centiáreas, linda por el Gallego con camino de Vadillo y la divide el sendero de Carrascal, Cierzo y Solano otra de herederos de D.^a Maria Gonzalez y Abrego tierra de Eleuterio Sanjuan, tasada en. . . . 50

Dado en Valladolid á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 172.

VALLADOLID — 1896.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.

tiocho áreas y diez y ocho centiáreas, linda al Oriente otra del Vizconde de Valoria, Mediodía Eusebia Gala, Poniente Antonio Revilla, y Norte la carretera, tasada en. 50

2.^a Otra tierra dicho término á los Canteros ó Canteras, de media obrada, linda al Oriente otra de Benito Martin, Mediodía Cándido Escribano, Poniente y Norte Juan Escribano, tasada en. 50

3.^a Otra tierra en el mismo término y pago de Valdeciegos, de tres cuartas, linda Oriente Vizconde de Valoria, Mediodía Ildfonso Batallana, Poniente Baltasar de la Red y Norte Eusebio Gala, tasada en. 100

4.^a Otra dicho término al pago de las Membrillas, de tres cuartas, linda Oriente Cotarros concejiles, Mediodía Isabel Francés, Poniente Baltasar de la Red y Norte Benito Martinez, tasada en. 100

5.^a Otra tierra dicho término al pago de la Butrera, de dos cuartas, linda Oriente y Norte Marqués de Mencluca, Mediodía Benito Martinez y Poniente Teodoro Fernandez, tasada en. 60

6.^a Otra en dicho término á la Butrera de tres cuartas, linda Oriente Isidoro Garrido, Mediodía Cándido Escribano, Poniente Angel Gonzalez y Norte Hilario Aguilar, tasada en. 30

7.^a Otra en dicho término á Valdesolana, de media obrada, linda Oriente tierra de Teodoro Fernandez Vitores, Mediodía Vizconde de Valoria, Poniente María Martin y Norte Atanasio y Juan Escribano, tasada en. 25

8.^a Otra en dicho término á la Romaza ó Romana, de dos cuartas, linda Oriente tierra de Antonio Revilla, Mediodía Vizconde de Valoria, Poniente Eusebia Gala y Norte Bernardo Aguilar, tasada en. 50

9.^a Otra en dicho término á Valcaliente de dos cuartas, linda Oriente Luis Gonzalez, Mediodía Vizcon-

de de Valoria, Poniente de Eusebia Gala y Norte herederos de Brígida Velazquez, tasada en. 20

Dado en Valladolid á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Gonzalez.— Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 171.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que el día veintitres del próximo mes de Mayo, hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas radicantes en los pueblos de Vallesa y Alaejos, que después se deslindarán, con su tasacion, pertenecientes á D. José Sanchez Rodriguez, para con su producto hacer pago á los acreedores del mismo en el concurso voluntario en que ha sido declarado; advirtiéndose que la subasta se hará por cada finca separadamente, que para tomar parte en ella se consignará previamente el diez por ciento de su valor y que los títulos de propiedad y las certificaciones de los Registradores están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los licitadores, debiéndose conformar con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que de los mismos constan las cargas que pesan sobre dichas fincas.

Fincas que se subastan.

Término de Vallesa.

Pesetas.

1.^a Una tierra de tercera calidad, al camino de Tarazona, el cual la divide, de seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas, una área, veintitres centiáreas, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, linda al Norte con tierra de Eugenio Clavero, Sur otra de herederos de doña Anastasia Muñoz, Este otra de Pascual Garcia y Oeste otra de Manuel Vicente; tasada en. 450

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 26 del corriente hasta el 8 de Mayo próximo, ambos inclusivos, se abra el pago de las mensualidades de Enero y Febrero últimos á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 14 de Abril de 1896.—El Ordenador de pagos, *Luis Moyano*.

NÚM. 1.105.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CONTRIBUCION SOBRE EDIFICIOS Y SOLARES.

Disponiendo el artículo 25 del Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, que el padron ha de confeccionarse del 15 de Abril á igual día del mes de Mayo de cada año, esta Administracion ha acordado hacer á los señores Alcaldes de los pueblos que tienen aprobados los Registros fiscales las prevenciones siguientes:

1.^a Los padrones, cuya relacion se publica á continuacion, se redactarán por duplicado consignando en casilla separada el importe de los fallidos que en cada distrito se señala, reintegrándose el original á 75 céntimos de peseta por pliego ó fraccion de pliego y la copia en igual forma á razon de 10 céntimos.

En la misma proporción que la copia de dicho documento, se reintegrarán las listas cobratorias, que habrán de ser tres, una de las cuotas que no excedan de tres pesetas; otra de las que pasen de esta cantidad y no excedan de 6 pesetas y otra de las que excedan de esta suma, á fin de que pueda verificarse la cobranza de conformidad con lo establecido por la Ley de 12 de Mayo de 1888.

2.^a Con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, los Ayuntamientos podrán aumentar en los pa-

drones por razon de recargos municipales hasta el 16 por 100 de la cantidad repartida por el cupo del Tesoro, en cuyo recargo con arreglo al art. 30 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, está incluido el 5 por 100 que percibe el Tesoro como premio de administracion, investigacion y cobranza.

Según determina el art. 138 de la vigente Ley Municipal, en las localidades donde existan hacendados forasteros que no tengan declarada la condicion de vecinos, habrá de deducirseles la quinta parte de dicho recargo municipal con relacion á los contribuyentes vecinos.

3.^a Terminado el padron, en cumplimiento del art. 26 del Reglamento citado, se expone al público por el término de ocho días, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por los demás medios que se acostumbra á usar en cada localidad, admitiéndose durante el tiempo de exposicion, las reclamaciones que contra el aludido documento se presenten, advirtiéndose que estas no pueden basarse más que en errores aritméticos ó de copia y que han de ser resueltas por los Alcaldes dentro de los cinco días siguientes á la terminacion del plazo de exposicion al público.

4.^a En la confeccion de los padrones y listas cobratorias, han de sujetarse en un todo á los modelos números 4 y 6 del citado Reglamento, acompañando á los padrones, que han de obrar en esta Administracion antes del 25 de Mayo próximo, el resumen de contribuyentes y su importe en pesetas, en la forma establecida para los repartimientos de Territorial.

5.^a Una vez aprobados los padrones y remitidos los recibos á las referidas autoridades, estas los devolverán en un plazo que no puede exceder de diez días, con las matrices extendidas y selladas con el de la Corporacion, en la forma dispuesta por el art. 27.

Esta Administracion no duda que los señores Alcaldes y Secretarios cumplirán exactamente cuanto se les previene, evitando que se haga uso de los medios coercitivos determinados por el Reglamento aludido, si no llevan á efecto este importante servicio.

Valladolid 20 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

Núm. 1.098.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de las Torres.**

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido asociado á un número igual de contribuyentes donde se hallan representadas todas las clases de la población, se arriendan á venta libre las especies de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores, por un período de tres años que darán principio en el económico próximo venidero de 1896 á 1897 y terminarán en el de 1898 á 1899, bajo el tipo en cada un año de 1.508 pesetas que importa el cupo del Tesoro, con más un tres por ciento sobre dicha suma para premio de cobranza y conducción, y un ciento por ciento como recargo ordinario, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del cual se halla exceptuada la parte señalada á la especie de sal.

En su virtud se convocan licitadores á la subasta que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del corriente mes de once á doce de su mañana, celebrándose esta por pujas á la llana; y si en dicho día no se presentase licitador se celebrará un segundo remate el día ocho del próximo mes de Mayo, en idéntica forma, hora y local, todo bajo las condiciones consignadas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

El postor ha de constituir fianza por valor de la cuarta parte del tipo de subasta de los tres años, siendo preciso para poder tomar parte en ella consignar ó justificar tener consignado en la Depositaria municipal el dos por ciento de los cupos y recargos.

Villanueva de las Torres 15 de Abril de 1896.—El Alcalde Félix Fraile Martín.—El Secretario, José Perez Hidalgo.

Talon núm. 169.

Núm. 1.099.

ANUNCIO.

**Ayuntamiento constitucional de
Nava del Rey.**

Acordado por esta Corporacion y contribuyentes adjuntos el arriendo á venta libre y en junto de los derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda pública y recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1896 á 1897, el día cinco de Mayo

próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta por pujas á la llana. Dará principio el acto á las once de la mañana y dadas las doce no se admitirán nuevos licitadores, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor después de publicada tres veces la última oferta. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesetas aumentado con un tres por ciento para cobranza y conducción sin que grave á las especies, y un ciento por ciento por recargos municipales; de manera que el tipo total de subasta asciende á sesenta y dos mil ochocientos diez y nueve pesetas y sesenta y siete céntimos. Para ser admitido como licitador se habrá de consignar previamente en la Depositaria municipal el dos por ciento del tipo de subasta ó la misma cantidad ante la Comisión de remate. Como garantía del contrato de arriendo podrá optar el rematante por el depósito en arcas municipales del importe de un trimestre de la cantidad en que se le adjudique el remate ó prestar fianza hipotecaria en fincas libres por la expresada suma. El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día hasta que se efectúe la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de cuantos en aquella quieran interesarse.

Nava del Rey 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Pino.—El Secretario, Pablo Burgos.

Talon núm. 170.

NUM. 1.100.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de San Mancio.**

Acordado por este Ayuntamiento é igualmente un número de contribuyentes asociados los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies de consumos para hacer efectivo dicho impuesto en esta villa en el año económico de 1896 á 1897, se invita al vecindario para que se soliciten aquéllos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncian á ellos.

Villanueva de San Mancio á 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Crescenciano Sanchez.—El Secretario, Hilario Palencia Tomé.